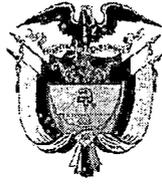


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00888-00  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: NESTOR ANDRES CEPEDA TORRES.

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corríjase el poder otorgado a la sociedad Borrero & Illidge Advisors S.A.S. allegado incluyendo el correo de notificaciones judiciales del apoderado, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Apórtese poder conferido por Scotiabank Colpatria S.A., a la Dra. Ana Yoleima Gamboa Torres, como quiera que el poderdante Borrero & Illidge Advisors S.A.S., según mandato allegado, tiene restringida la facultad de sustituir el poder.

3. Solicítese cita al correo [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin que se aporte en original los documentos que pretende ejecutar en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación.

Recuerde indicar el junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez, se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Hoy 24 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario